



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación del Reglamento Municipal de Ayudas por Natalidad, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.ª – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de natalidad quienes cumplan los siguientes requisitos en el momento de solicitar la ayuda:

a) Que al menos uno de los padres del recién nacido esté empadronado, durante al menos 2 años en este municipio.

b) Que el recién nacido esté dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes y en el Registro Civil del Condado de Treviño.

En caso de niños adoptados, es necesario que estén dados de alta en el Padrón Municipal de Habitantes y en el Registro Civil del Partido Judicial de Miranda de Ebro o en el Registro Civil de Vitoria-Gasteiz.

c) Que hayan presentado la solicitud de la ayuda dentro de los tres meses siguientes al nacimiento del hijo.

d) Que la unidad familiar no supere los 30.000,00 euros anuales.

El texto modificado entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y comenzará a aplicarse desde ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 23 de julio de 2015.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa